

Observación A64: Control del remanente de Impuesto Único de Segunda Categoría producido por Inversiones del Art 42 Bis, Art. 57 Bis, Art. 55 Bis, DFL N° 2/59 y/o reliquidación de Impuesto Único. (Corregible por Internet)

Control del remanente de Impuesto Único de Segunda Categoría producido por Inversiones del Art 42 Bis, Art. 57 Bis, Art. 55 Bis, DFL N° 2/59 y/o reliquidación de Impuesto Único.

Códigos: 3; 7; 104; 105; 106; 108; 110; 116; 155; 157; 162; 174; 201; 607; 610; 746; 757; 866; 867; 895; 910; 955; 959; 1017; 1029; 1032; 1033; 1034; 1035; 1057; 1104;

Explicación:

Su declaración ha sido observada, porque el remanente de Impuesto Único de Segunda Categoría y/o por Ahorro Neto Positivo, declarado en código 119, excede los márgenes permitidos por la Ley y/o no ha sido determinado correctamente .

Revise que los montos rebajados no excedan los topes estipulados por ley y que se encuentren declarados en sus respectivos códigos de la declaración de impuestos (código 750: Dividendos hipotecarios e Intereses por Dividendos Hipotecarios 55 bis).

Además, deberá verificar que el crédito por Impuesto de segunda categoría, Código 162 y Crédito por Inversiones del 57 bis, código 174, estén registrados y sea coincidente con la información que posee el SII.

Si el remanente proviene de exceso de Impuesto de Segunda Categoría por concepto de créditos pagados en el exterior, verifique que tales créditos hayan sido calculados sólo respecto de la proporción de rentas de fuente extranjera sobre el total de sus rentas.

Finalmente, si el remanente proviene de la Reliquidación de Impuesto Único de Segunda Categoría de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de la Renta, y no posee alguno de los beneficios tributarios antes indicados, debe verificar que el crédito por Impuesto de segunda categoría sea consistente con la información que posee el SII.

Si el valor no es consistente, le sugerimos rectificar por Internet.

Documentación Asociada:

- Certificado que acredite inversión en cuentas de ahorro acogidas a la actual letra A) y ex letra B) del Artículo 57 bis de la L.I.R.
- Certificado N° 6 sobre Sueldos y otras rentas similares correspondientes al período declarado, con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución.
- Certificados sobre donaciones realizadas otorgados por las instituciones donatarias.

- Certificado N° 8 sobre Resumen Anual de Movimiento de Cuentas de Inversión acogidas al Mecanismo de Ahorro de la letra A) del Art. 57 Bis de la Ley de la Renta.
- Certificado N° 19 sobre dividendos hipotecarios pagados o aportes enterados, según corresponda, con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución acreedora.
- Comprobantes de pago de dividendos hipotecarios.
- Escritura de compra del bien raíz, debidamente firmada ante notario.
- Certificado N°29, sobre Pensiones, Jubilaciones y otras Rentas Similares
- Certificado N° 10 sobre Situación Tributaria de Inversiones en Fondos Mutuos.
- Certificado N° 20 sobre intereses correspondientes a créditos hipotecarios pagados.